

Programa de Capacitación para Miembros del Tribunal para la Administración de Justicia en el Sistema Adversarial

CWAG U.S.-MEXICO
ALLIANCE PARTNERSHIP
ALIANZA ESTATAL
MÉXICO-EE.UU. DE LA
CWAG



www.cwagweb.org/ap

La Presentación de Prueba: Material, Documental y Demostrativa

Con contenido desarrollado por:

Lic. Victor Amador, Dallas, TX

Lic. Lilia García, San Diego, CA

S.S. Laura Safer Espinoza, Bronx, NY

Lic. Ángel Valencia, Santiago, Chile

Código Modelo de CONATRIB

Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio de la Comisión Nacional de Tribunales para los Estados de la Federación

- Etapa intermedia o de preparación del juicio, donde el Juez de Control decide sobre las pruebas que entrarán en el juicio oral.
- Ofrecimiento y decisión sobre relevancia y admisibilidad de los medios de prueba.
- Depuración de los hechos controvertidos.

Gestiones con Antelación al Juicio

- Órdenes para la presentación de lista de pruebas.
- Si no hay objeción a una prueba, se admite.
- Solicitudes de exclusión de ciertas pruebas.
- Cuestiones de pruebas controvertidas serán resueltas por el Juez de Control/Garantías.
- Acuerdos probatorios

Libertad Probatoria

Artículo 253

- Los hechos y las circunstancias de interés para la solución correcta del caso, podrán probarse por cualquier medio de prueba, salvo prohibición expresa de la ley.

Requisitos para la Admisión de Pruebas

- (1) *pertinente* = relación entre la prueba propuesta y algún hecho que está en controversia. Probativa.
- (2) *auténtica* = representa lo que el proponente afirma que es.
- (3) *lícita* = su recuperación fue legal

Admisibilidad de Prueba

Artículo 254. Admisibilidad de los medios de prueba

1. Para ser admisible, los medios de prueba deberán ser *pertinentes*, es decir, referirse, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y deberá ser útil para descubrir la verdad. [...]
3. El tribunal puede prescindir de los medios de prueba cuando éstos sean ofrecidos para acreditar un hecho notorio.

Prueba Lícita

Artículo 252. Prueba lícita

1. Los medios de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito . . .
2. A menos que favorezca al imputado, no podrá utilizarse información obtenida mediante una o violación a los derechos fundamentales (privacidad, libertad, integridad de persona)
3. Tampoco ‘fruta del árbol envenenado’

Sentar las Bases

- Ninguna evidencia se admitirá a menos que se establezcan *bases probatorias* demostrando que la evidencia es pertinente, auténtica e lícita.
- Las bases varían dependiendo del tipo de prueba y el propósito de la misma.
- En los EE.UU., sentamos las bases con testimonio durante el juicio.

Sentar las Bases

- En México, el Juez de Control se basa en documentos de las investigaciones y los argumentos del fiscal y el abogado defensor.
- ¿Y si hay un conflicto en las versiones de los hechos que necesita testimonio para resolver?
- Pasa al juicio oral - se trata de la valoración

Valoración de la Prueba

Artículo 255. Valoración

1. El tribunal asignará el valor correspondiente a cada uno de los medios de prueba, con aplicación estricta de las reglas de la *lógica*, los *conocimientos científicos* y las *máximas de la experiencia*, a la luz de la *sana crítica*.

Valoración de la Prueba

Artículo 255. Valoración

2. Debe justificar y fundamentar, adecuadamente, las razones por las cuales otorga a un medio de prueba determinado valor y, con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos, motivar los elementos le permiten arribar al juicio de certeza.

Pasos Para Ofrecer/ Incorporar Pruebas En El Juicio Oral

Útiles para ayudar en la valoración de la prueba aunque en México el Juez de Control ya determinó su admisibilidad.

Tipos de Prueba

1) *Material o Tangible*

- El objeto jugó un rol en los hechos del caso
- Tiende a comprobar o refutar elementos del caso
- Ej: Pistola, ropa, drogas, cartera, joyería

Tipos de Prueba

2) *Documental*

- Escritos pertinentes al caso
- Ej: Cartas, contratos, informes, recibos, entradas de negocios, correos electrónicos

3) *Demostrativa*

- Se utiliza para ilustrar o clarificar el testimonio del testigo.
- Ej: Diagramas, croquis, mapas, fotos, modelos, dibujos

Primer Paso: Identificar la Prueba

- En EE.UU., marcar la prueba con identificación adecuada – prueba número tal, del Estado o Defensa.
- En México, las pruebas estarán identificadas por numero durante la audiencia intermedia en el auto de apertura.

Segundo Paso: Mostrar la Prueba al Abogado Opositor

Dar oportunidad al abogado opositor para confirmar que la prueba es la misma presentada en reuniones o audiencias anteriores.

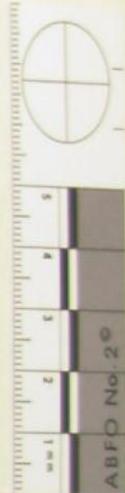
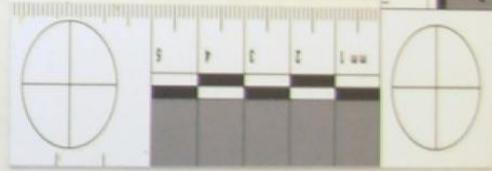
- Los registros del tribunal documentan ese hecho para fines apelativos.
- El abogado opositor podrá levantar objeciones.



22 LONG RIFLE

CAUTION
Capable of Firing With
Magazine Removed

TC-4



ABFD No. 2

Tercer Paso:

Sentar las Bases con el Testigo

Con permiso para acercarse al testigo, le muestra la prueba para sentar las bases correspondientes.

- *‘Oficial, le muestro la prueba número 8, de la fiscalía ¿Nos puede decir qué es?’*

- (Neutral y sin sugerir)

- *‘¿Como la reconoce?’*

Descripción de cómo lo marcó.

Cadena de Evidencia

- Cuando la prueba no es inherentemente reconocible :
- Ej.: armas, drogas, líquidos, tejidos humanos, ropa ensangrentada.
- Establece la *localización, manejo, control y custodia, salvaguardo del objeto* desde la ocupación hasta el juicio.

Bases para la Cadena

1. Inicialmente recibió el objeto (hora y lugar).
2. Salvaguardó el objeto - reduce el riesgo de una sustitución, interferencia o alteración.
3. Dispuso o transfirió el objeto a otra persona.
4. El objeto es el mismo que el testigo previamente manejó.
5. El objeto está en la misma condición a cuando lo recibió inicialmente o explicar cambios.

Cadena de Custodia

- *¿Qué es el objeto?*
- *¿Cómo, cuándo, dónde y bajo cuáles circunstancias se obtuvo?*
- *¿Quién lo encontró, entregó, recibió, recogió, guardó?*
- *¿Cómo, cuándo y por quién fue analizada?*
- *¿ Bajo qué controles se guardaba el objeto?*

Eje., CPP Oaxaca, Arts. 269 & 270 (registro de y conservación de elementos obtenidos durante la investigación)

Sentar las Bases Para Prueba Material

1. El objeto tiene características únicas que lo identifica y es pertinente.
2. El testigo observó las características en ocasión previa y sabe cómo lucía en la fecha pertinente.
3. Lo identifica y lo reconoce.
4. O la prueba está en las mismas condiciones que la fecha relevante, o explicar cualquier cambio en su condición

Bases para la Prueba Demostrativa

1. Pertinente (decisión del Juez de Control.)
 - Ej.: Un croquis o una foto.

Durante el juicio, demostrar que:

2. El testigo conoce la escena representada (bases de familiaridad)
3. Le ayuda a explicar o ilustrar su testimonio
4. Es una representación fiel y correcta

Sentar las Bases con el Testigo

Con permiso para acercarse al testigo, le muestra la prueba para sentar las bases correspondientes.

*“Sra. Gomez, le muestro la prueba número 8, una foto. ¿Nos puede decir qué representa?
(Neutral y sin sugerir)*

Descripción

Sentar las Bases con el Testigo

“Es la casa de la familia Hernández después del incendio.”

Establecer su base de conocimiento:

“¿Cómo reconoce la casa?”

“Viví en la próxima cuadra por 10 años.”

Establecer que es una representación fiel y correcta del lugar en la fecha relevante:

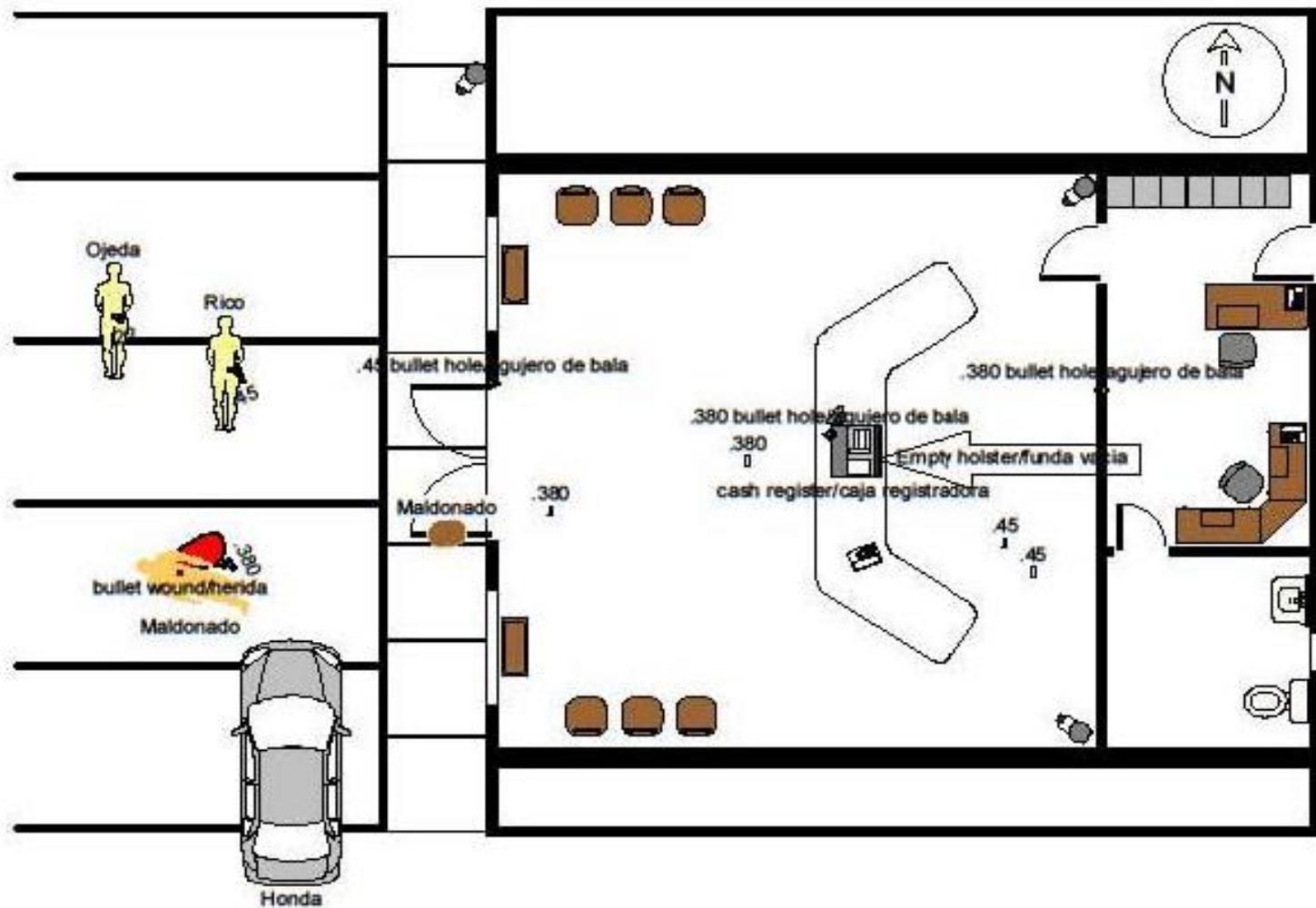
“¿Esta foto representa correctamente cómo se veía la casa el día después del incendio?”

Case Number: TC-3

Date: 1/2/2010

Location: Guadiana 9 Cambiario Casa de Cambio

22
1 22
1





Prueba Documental

Escritos pertinentes al caso deben ser autenticados por un testigo que:

- Es el autor, o
- Reconoce la escritura del autor, o
- Es calificado como perito en grafoscopía (el examen de documentos y/o escritura)

Dictámenes Periciales Y Pruebas Científicas

- Calificaciones del testigo: conocimientos y capacitación para hacer e interpretar exámenes a la evidencia
- Ej.: drogas, tejidos humanos, ropa ensangrentada, armas de fuego/balística
- Circunstancias de la preparación del dictamen
- Explicar procedimientos y técnicas utilizados

Cuarto Paso: Solicitar que la Prueba Sea Admitida (EE.UU.)/ Incorporada (México)

“Su señoría, ofrecemos la prueba 8 en evidencia (EE.UU.) o que se acredite la Prueba Número 8 del auto de apertura y se incorpore en el registro.”

- La defensa puede contrainterrogar y objetar sobre la **valoración** de la prueba. En EE.UU. la objeción sería sobre la **admisibilidad**.
- Use la prueba durante el juicio oral.

Objeciones

- EE.UU.: Durante el juicio
- México: Durante la audiencia intermedia
- Falta de relevancia
- Falta de fundamento necesario
 - No se han sentado las bases
- Violación de los derechos constitucionales del acusado
- Cumulativa

Buena Suerte

